
DECRETO :

Artículo 1.— Queda aprobada la modificación de estatutos de la “Asociación Médica Dominicana”, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 28 de abril de 1985.

Artículo 2.— Queda aprobada la modificación de estatutos y cambio de nombre de la “Unión Nacional de la Mediana y Pequeña Empresa de Comercio y Producción”, Inc., por el de “Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa” (CODOPYME), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 10 de enero de 1985.

Artículo 3.— Queda aprobada la modificación de los estatutos del “Instituto de Entrenamiento de Líderes”, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 24 de abril de 1984.

Artículo 4.— Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 5.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3516 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3516

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo a las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	:	Navidad 1985.
DISEÑO	:	Escenas alegóricas a la Navidad.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado “10¢” y “25¢” y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDADES	:	Un millón (1,000,000) de ejemplares de RD\$0.10 y quinientos mil (500,000) ejemplares de RD\$0.25.

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103mg².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3517 que inviste de plenos poderes al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para firmar en nombre del Gobierno Dominicano el Convenio sobre Cooperación Financiera, suscrito entre nuestro Gobierno y la República Federal de Alemania, para la creación de un Fondo de Estudios y Expertos hasta por un monto de DM 2,000.000 de marcos

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3517

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente